



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Neiva, Julio veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019).

CLASE: *Acción de tutela*
Accionante: *LEVID BERMEO QUINTERO*
Demandado: *Comisión Nal. De Servicio Civil y otro*
Asunto: *AUTO ORDENA NOTIFICAR*
Auto Interlocutorio No. **828**
Radicación: *2019- 00154-00*

Teniendo en cuenta lo informado la Secretaria General de la Alcaldía de Neiva, el 18 de julio del año en curso, visible a folio 69 Vto., a través del cual informa que para dicha dependencia es imposible dar cumplimiento a lo ordenado por éste Despacho Judicial, en comunicar sobre la admisión de la presente acción constitucional, a todos los participantes de la convocatoria, para el cargo de Profesional Especializado Grado 12, Código 222, Open 68984 – convocatoria Territorial Centro Oriente del concurso de méritos de la Alcaldía de Neiva – Huila, toda vez, que quien tiene la administración del concurso de méritos es la Comisión Nacional del Servicio Civil, donde no tienen acceso al aplicativo SIMO.

De acuerdo a lo anterior y con el fin de notificar y correr el traslado respectivo a los vinculados, se ordena solicitar a la COMISION NACIONAL DEL SERICIO CIVIL –CNSC-, la publicación del oficio respectivo junto con el escrito que contiene la demanda de tutela, en el portal de la página Web. donde notifica a los aspirantes los resultados de las pruebas. Así mismo, notifíqueseles por medio de la página web. de la rama judicial. Una vez notificados deberá allegar certificado o constancia del trámite realizado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

5

CARLOS ORTIZ VARGAS







Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Neiva, Julio quince (15) de dos mil diecinueve (2019).

CLASE: *Acción de tutela*

Accionante: *LUIS ALFREDO CARBALLO GUTIÉRREZ*

Demandado: *INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF-*

Asunto: *AUTO ADMISORIO*

Auto Interlocutorio No. **545**

Radicación: *2019- 00147-00*

LEVID BERMEO QUINTERO, quien actúa en causa propia, promueven **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (CNCS)** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, ejecutoras de la Convocatoria Territorial Centro Oriente No.711 del 24 de septiembre de 2018, para la protección del derecho fundamental al debido proceso, merito, igualdad y Acceso a cargos públicos.

La solicitud presentada reúne los requisitos exigidos para tal fin, razón por la cual, se **ADMITE**, disponiéndose su trámite, así:

PRIMERO: Désele a la presente solicitud el trámite indicado en el Decreto 2591 de 1991 y su reglamentario 306 de 1992.

SEGUNDO: De la Acción de Tutela interpuesta por el señor **LEVID BERMEO QUINTERO**, quien actúa en causa propia, córrasele traslado a la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (CNCS)** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, representadas legalmente por sus directores o quien haga sus veces al momento de su notificación, para que dentro del término de dos (2) días, contados al siguiente de la notificación del presente proveído, se pronuncien sobre los hechos originados de la acción y aporten los documentos que pretendan hacer valer.

TERCERO: COMUNICAR al señor **LEVID BERMEO QUINTERO**, quien actúa en causa propia, sobre la iniciación del presente trámite.

CUARTO: VINCULAR a la Alcaldía de Neiva, para que dentro término de dos (2) días contados al siguiente de la notificación del presente proveído, se pronuncien sobre los hechos originados de la acción y aporten los documentos que pretendan hacer valer

VINCULAR a todos los participantes en la convocatoria – proceso de selección 711 de 2018, para el cargo de Profesional Especializado Grado 12 Código 222, OPEN 68984 –Convocatoria Territorial Centro Oriente del concurso de méritos de la Alcaldía de Neiva – Huila.



SEXTO SOLICITAR a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIVA**, para que dentro del término de dos (2) días y a través de la página web que maneja el respectivo concurso, publique el presente auto admisorio y el escrito de tutela, quien de igual manera, deberá remitir copia de la presente providencia y del traslado de tutela, a cada uno de los correos electrónicos suministrados por los participantes de la convocatoria. Una vez notificados deberá allegar certificado o constancia del trámite realizado.

SEPTIMO: DECRETAR las siguientes **PRUEBAS: a).**- Téngase los documentos aportados con el escrito de Tutela, visibles a folios 8 y 61 del expediente.

OCTAVO: ABSTENERSE de decretar la medida provisional, solicitada por el accionante, toda vez que lo solicitado es el objeto principal de la presente acción constitucional.

Téngase al señor **LEVID BERMEO QUINTERO**, para actuar dentro de la presente acción de tutela en causa propia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

5

CARLOS ORTIZ VARGAS

